SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

REF:	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**No. 2018-646**
DE:	**BANCO DE BOGOTA S.A.**
CONTRA:	**ANGIE XIMENA VALBUENA ALAPE**
ASUNTO:	**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito, estando dentro del término establecido legalmente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el auto proferido el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022** estado **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, basado en los siguientes:

HECHOS

1. El suscrito mediante correo electrónico aportado a su despacho con fecha 25 de abril de 2022, impulso radicado con fecha 22 de junio de 2022 procedió a radicar memorial solicitando información de títulos judiciales.
2. Observado la respuesta a esta solicitud el día 29 de junio de 2022, el juzgado mediante el correo oficial manifiesto lo siguiente: NO EXISTENCIA DE TITULOS JUDICIALES

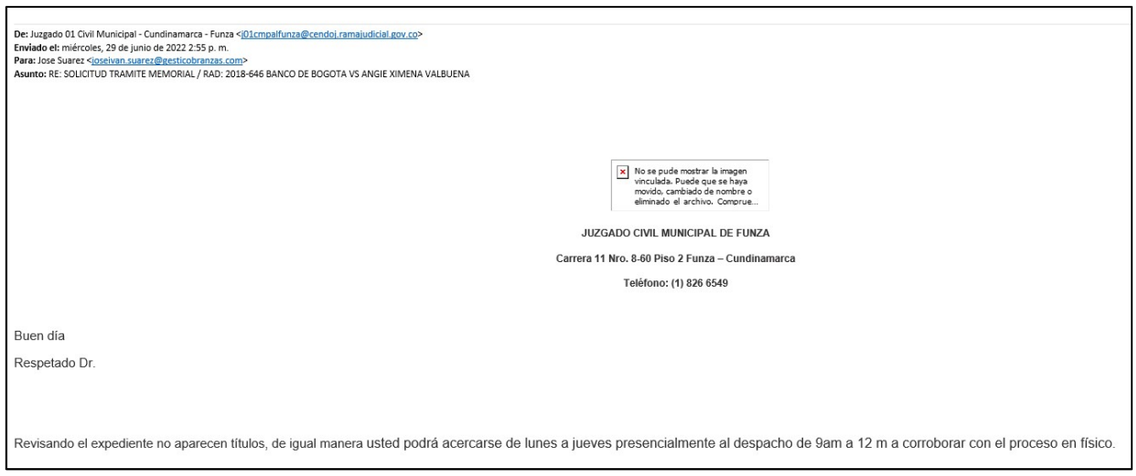

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 2:55 p. m.
Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Asunto: RE: SOLICITUD TRAMITE MEMORIAL / RAD: 2018-646 BANCO DE BOGOTA VS ANGIE XIMENA VALBUENA

No se pude mostrar la imagen vinculada. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Comprue...

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Carrera 11 Nro. 8-60 Piso 2 Funza – Cundinamarca

Teléfono: (1) 826 6549

Buen día

Respetado Dr.

Revisando el expediente no aparecen títulos, de igual manera usted podrá acercarse de lunes a jueves presencialmente al despacho de 9am a 12 m a corroborar con el proceso en físico.

3. En auto de fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022** se decide terminar el proceso por desistimiento tácito en virtud a lo dispuesto en el numeral 2. Literal b del artículo 317 del C.G.P, en cuanto según argumentación del señor juez, el proceso se encontró sin actividad por el término de 2 años.

CONSIDERACIONES

Finalmente, se observa que el artículo 317 del Código General del Proceso en el segundo numeral menciona que de "*no haber realizado **ninguna actuación judicial** durante el plazo de un año, terminará el proceso por desistimiento táctico sin necesidad de requerir a la parte actora, y en su literal b que cita: Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años",* no obstante como me permití señalarlo en los hechos, el día 25 de abril de 2022, impulso radicado con fecha 22 de junio de 2022 se radico la solicitud información de títulos judiciales y el día 29 de junio la misma anualidad el juzgado indico la no existencia de los mismos, por este motivo se evidencia claramente actuación judicial realizada en junio del 2022, lo que para la fecha septiembre de 2022, no han transcurrido los dos años que estipula el art 317 del CGP y con ello no era procedente decretar un desistimiento tácito.

Y es que como lo considera el literal C del artículo 317, "*Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo",* así las cosas, la radicación del memorial y su respuesta por parte del juzgado resulta claramente una actuación de parte dentro del proceso, lo que sin duda alguna interrumpía los términos del artículo 317.

Así las cosas, se desprende que el despacho desconoció dichas actuaciones, por lo que no era procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito, y es que como lo menciona el mismo numeral 2. Literal c del artículo 317 del C.G.P *"Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"*

Para ello y como soporte me permito allegar lo mencionado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-173/19:

> *"El desistimiento tácito, en criterio de la Sala, cumple dos tipos de funciones de un lado, sancionar la negligencia, omisión o descuido de la parte demandante y contribuir a conseguir una tutela judicial efectiva. De otro lado, garantizar el derecho de acceder a una administración de justicia diligente, célere, eficaz y eficiente; el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia; la certezajurídica; la descongestión y racionalización del trabajo judicial y la solución oportuna delos conflictos"*

De lo anterior podemos definir que se estaría desconociendo las funciones y propósitos del artículo 317 del CGP, pues como lo menciona la Honorable Corte esta figura se materializa con el fin de sancionar la negligencia, omisión o descuido de la parte demandante, acciones Que este apoderado no incurrió, puesto que se interrumpió el término consagrado, esto fue realizando una actuación de parte. "solicitud de información de títulos judiciales"

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez **REVOCAR** el auto en mención por las razones ya expuestas.

SOLICITUD

1. Me permito solicitar respetuosamente al Señor Juez que se sirva REVOCAR el auto del día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, objeto del presente recurso, debido a que se presentó una actuación de parte dentro del proceso

2. De no ser favorable, solicito se me conceda el **RECURSO DE APELACIÓN** que en subsidio con el presente recurso permite la ley.

Del señor juez, con todo respeto.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74.502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
KG / 510

Anexos:

1. *Mensajes de datos y pdf con las actuaciones referidas en este correo*

Kevin Guiza

De: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 3:11 p. m.
Para: DAVID GAMBA; DEPENDENCIA; KEVIN GUIZA; sofia.suarez@gesti.com.co
Asunto: RV: SOLICITUD TRAMITE MEMORIAL / RAD: 2018-646 BANCO DE BOGOTA VS ANGIE XIMENA VALBUENA

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 2:55 p. m.
Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Asunto: RE: SOLICITUD TRAMITE MEMORIAL / RAD: 2018-646 BANCO DE BOGOTA VS ANGIE XIMENA VALBUENA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Carrera 11 Nro. 8-60 Piso 2 Funza – Cundinamarca

Teléfono: (1) 826 6549

Buen día

Respetado Dr.

Revisando el expediente no aparecen títulos, de igual manera usted podrá acercarse de lunes a jueves presencialmente al despacho de 9am a 12 m a corroborar con el proceso en físico.

Atentamente,

Henry León Moncada

Secretario

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

De: joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 15:08
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: DAVID GAMBA <david.gamba@gesti.com.co>; DEPENDENCIA <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; KEVIN GUIZA <kevin.guiza@gesti.com.co>; sofia.suarez@gesti.com.co <sofia.suarez@gesti.com.co>
Asunto: SOLICITUD TRAMITE MEMORIAL / RAD: 2018-646 BANCO DE BOGOTA VS ANGIE XIMENA VALBUENA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

RAD: 2018-645
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
DEMANDADO: ANGIE XIMENA VALBUENA

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente, me permito solicitar al despacho dar trámite al memorial radicado el 25 de abril de 2022, en el cual , se solicita al juzgado información acerca de la existencia de títulos.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
APODERADO PARTE DEMANDANTE
CALLE 35 # 7 – 25 OFICINA 401

RADICACION RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO 317 / RAD: 2018-646 BANCO DE BOGOTA VS ANGIE XIMENA VALBUENA

Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Jue 22/09/2022 11:54

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>;Kevin Guiza <kevin.guiza@gesti.com.co>;Michael Florez <michael.florez@gesti.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

4. MEMORIAL SOL RECURSO REPOSICION - APELACION 317.pdf; 4.1 ANEXO 1 PDF.pdf; RV: SOLICITUD TRAMITE MEMORIAL / RAD: 2018-646 BANCO DE BOGOTA VS ANGIE XIMENA VALBUENA ;

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

RAD: 2018-645
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
DEMANDADO: ANGIE XIMENA VALBUENA

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente, me permito solicitar RADICAR RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION 317

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
APODERADO PARTE DEMANDANTE
CALLE 35 # 7 – 25 OFICINA 401